



MAGISTRADO: JULIO CÉSAR SALAZAR MUÑOZ

Pereira, tres (3) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

En obediencia a lo resuelto por la Sala de Casación Laboral en la providencia AL4016-2022 de 31 de agosto de 2022, se declarará la nulidad de todo lo actuado en esta Sede y de la sentencia de primer grado de conformidad con lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 134 del Código General del Proceso, aplicable por integración normativa al trámite laboral.

Lo anterior, en consideración a que el Superior considera y sostiene que los menores David Santiago y Samuel Camilo Gonzáles Gómez, quienes no se encuentran vinculados al proceso, tienen la calidad de litisconsortes necesarios.

Respecto a este punto es necesario precisar que la sociedad llamada a juicio, mediante escrito de fecha 15 de marzo de 2023 -02Memorial, carpeta CO3Reingreso, carpeta digital de segunda instancia- informó de la existencia del proceso ordinario laboral que en contra de esa entidad adelantaron los menores antes referidos, situación que debe ser considerada por el juzgado de primer grado, al momento de asumir nuevamente el conocimiento del presente asunto.

Por lo expuesto, la **Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira**

RESUELVE:

Primero: DECLARAR la nulidad de todo lo actuado en esta Sede dentro del proceso adelantado por la señora Dora María Castrillón Betancurth, Saúl González Gutiérrez, María Dolores Romero Ospina, Danna Mayerly González, Thala Nayibe González Romero, Saúl González Romero, Jacqueline González Romero y Jackeline



González Romero quién actúa en nombre propio y de la menor Hellen Tatiana Quintero González.

Segundo: DECLARAR la nulidad de la sentencia proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Pereira en este mismo proceso.

Tercero: DISPONER la devolución del proceso al despacho de origen, para que continúe con el trámite subsiguiente.

Sin costas en la instancia.

Notifíquese,

Los Magistrados

JULIO CÉSAR SALAZAR MUÑOZ

Ponente

ANA LUCÍA CAICEDO CALDERÓN

GERMÁN DARÍO GÓEZ VINASCO

Sin constancias ni firmas secretariales conforme artículo 9 del Decreto Ley 2213 de 2022

Firmado Por:

Julio Cesar Salazar Muñoz
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 002 Laboral
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Ana Lucia Caicedo Calderon
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 001 Laboral
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

German Dario Goetz Vinasco
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 003 Laboral
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48df22470907300516c19690242fd1e5fe1ae8ca629d68c5bfc5f4535a9e621a**

Documento generado en 03/05/2023 07:54:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>